

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

321**TOLEDO NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Oliva Portillo, don Raúl Oliva Portillo, don Carlos Oliva Portillo, don Daniel Casajús Ibáñez, don Felipe Casajús Ibáñez y don Raúl González Pérez, contra la empresa “Golca Grafice, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Megachrom, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de junio de 2010, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tiene por ampliada la demanda contra Fondo de Garantía Salarial y contra la administración concursal de “Golca Grafice, Sociedad Anónima”, citándoles en forma al acto de la vista y dándoles traslado de la demanda que dio origen al presente procedimiento.

Se requiere a las empresas demandadas a fin de que aporten la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Ha lugar al interrogarlo de las demandadas, debiendo los representantes legales comparecer personalmente al acto de la vista.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en ese Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamo, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Megachrom, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 19 de abril de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.387/10)